



RESOLUCIÓN No. 082 DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere la Ley 909 de 2004 y la Resolución CRC 5918 de 2020, Resolución 081 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa, en vacancia definitiva, se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria, para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante, CNSC, mediante Convocatoria Nación 3 de 2020, convocó a concurso de méritos los empleos en vacancia definitiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante, CRC. En ese sentido, la CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 03456 del 28 de noviembre del 2020, modificado por el Acuerdo No. 0005 del 19 de enero de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer de manera definitiva cuarenta y seis (46) empleos con cincuenta y siete (57) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 – Nación 3, como es el caso del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, identificado con el código **OPEC No. 147460**.

Que, en desarrollo del mencionado concurso de méritos, **DIEGO ALEJANDRO PINZÓN ROBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.079.074**, ocupó el primer lugar de la Lista de Elegibles, conformada mediante **Resolución CNSC No. 20610 del 14 de diciembre de 2022**, para el empleo identificado con el número OPEC 147460 correspondiente al cargo con denominación Profesional Especializado Código 2028 Grado 21.

Que de conformidad con la **Resolución 20610 del 14 de diciembre de 2022** de la CNSC, la CRC emitió la Resolución No 018 de 2023 por la cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba del señor **DIEGO ALEJANDRO PINZÓN ROBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.079.074**.

Que una vez culminado el periodo de prueba respectivo, se procedió con la calificación definitiva en periodo de prueba al funcionario **DIEGO ALEJANDRO PINZÓN ROBERTO**, quien obtuvo

puntaje no satisfactorio de CUARENTA Y NUEVE COMA VEINTITRÉS (49,23), frente a lo cual la CRC mediante Resolución Interna No. 605 del 20 de noviembre de 2023, declaró insubsistente el nombramiento en período de prueba del señor **DIEGO ALEJANDRO PINZÓN ROBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **86.079.074** expedida en Villavicencio, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, decisión que fue confirmada mediante Resolución Interna No. 698 del 20 de diciembre de 2023, *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 605 del 20 de noviembre de 2023"*.

Que de acuerdo con lo anterior y, según lo establecido en la Circular 0008 del 2021, emitida por la CNSC, mediante la cual se emiten las instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las listas de elegibles, la CRC registró la novedad correspondiente, en el Módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, del Sistema de para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO 4.0.

Que la novedad en mención fue revisada y aprobada por la CNSC para el correspondiente uso de lista de elegibles, mediante el radicado 2024RE035042 del 19 de febrero de 2024, donde se autorizó el uso de la lista de elegibles para el elegible **EDWIN ALBERTO VARGAS ANTOLÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.927, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 147460, denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 21.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar, en periodo de prueba, al señor **EDWIN ALBERTO VARGAS ANTOLÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.173.927**, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, dentro del Sistema de Carrera Administrativa; lo anterior de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales será evaluado el desempeño individual; de ser satisfactoria la calificación se adelantará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento respectivo será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aspirante **EDWIN ALBERTO VARGAS ANTOLÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.173.927**, nombrado en periodo de prueba, tiene diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, se contará con un término de diez (10) días hábiles, para efectuar la posesión en el cargo, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 2.2.5.1.7, en cuanto a la posibilidad de prorrogar el término para surtir dicha posesión.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles.

PARÁGRAFO TERCERO. La Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria Nacional 3 de 2020 y conforme a lo dispuesto en el manual de funciones y competencia de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **26 días del mes de FEBRERO de 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA

Director Ejecutivo (E)

Proyectado por: Jennifer Cuesta M
Revisado por: Martha Valenzuela / Diana Wilches T
Aprobado por: Zoila Vargas M